



**LA BULA PONTIFICIA
"VOX IN EXCELSO"**

Filippo Grammauta

QUADERNO n° 3/2012

*No a nosotros, oh Dios, no a nosotros, sino a tu Nombre, da la gloria,
para tu dignidad, y verdad.*

(Salmo 115)

NON NOBIS, DOMINE, NON NOBIS, SED NOMINI TUO DA GLORIAM

LA BULA PONTIFICIA "VOX IN EXCELSO"

de Filippo Grammauta

El consejo de Vienne

El affaire de la disolución del Orden del Temple fue en el centro de las negociaciones entre el papa Clemente V y el rey Felipe IV de Francia, que a partir de mayo 26 a junio 24 1308 vivió en Poitiers, la sede temporal de la curia papal, para inducir al papa a abolir el Orden del Temple.



La detención de Jacques de Molay

Evidentemente, acorralado por las presiones del rey y su fiel ministro Guillermo de Plaisians,⁽¹⁾ el 12 de agosto siguiente, el Papa, en un consistorio, ha anunciado que había firmado cuatro días antes (08 de agosto 1308) una bula ("*Faciens misericordiam*") con la que todos los Templarios detenidos en Francia, incluyendo a los líderes del Orden, fueron convocados ante el consejo general que tendría lugar a partir del 1 de octubre 1310, en Vienne, en el Delfinado, para discutir temas importantes relacionados con el mismo Orden.

Con este acto, y con las ulteriores bulas "*Faciens misericordiam*" y "*Regnans in coelis*", ambos de fecha 12 de agosto 1308,⁽²⁾ el Papa también ordenó el inicio de las investigaciones diocesanas para juzgar a los Templarios individuales detenidos en los territorios de su competencia, y la institución de una comisión pontificia que tenía que investigar sobre el

Orden globalmente. La comisión fue establecida oficialmente a principios de 1309, estaba compuesta por ocho prelados,⁽³⁾ cuyos nombres fueron impuestos por el rey, y fue presidida por Gilles Aicelin, arzobispo de Narbona, conocido por la aversión que sentía hacia los Templarios.



El Papa Clemente V

Los actos finales de las investigaciones diocesanas, los de la comisión pontificia y los de las comisiones similares establecidas en otros estados donde había Templarios, tenían que ser enviados a la Santa sede, que los habría sometido al examen del consejo que se habría celebrado en Vienne.

Puesto que las encuestas estaban yendo lentamente (la comisión pontificia inició su primera sesión el 8 de agosto 1309, en el monasterio de Sainte-Geneviève en París), el 4 de abril 1310 el Papa emitió la bula "*Alma mater*", con la que el principio del consejo se aplazó por un año.

El 5 de mayo 1311 la comisión pontificia francés cerró los trabajos y sus actos fueron enviados a la curia, que mientras tanto siguió recibiendo incluso los alegatos de las comisiones diocesanas y las de los procesos hechos lejos de Francia.

Al acercarse de la fecha de inicio del concilio de Vienne, el Papa tomó la residencia en el priorato de Grazean, por muchas semanas examinó, junto con algunos cardenales y algunos colaboradores doctos, los

documentos de procedimiento, de los que dispuso algunas "*rubricae*" o "*resúmenes*" para ser puestos a disposición de los padres conciliares.

Los "*resúmenes*", a juzgar por aquel relativo a los procedimientos británicos, están llenas de chismes y rumores, y no contienen los desechos resentidos de acusaciones por los Templarios sometidos al juicio.

El consejo inició su trabajo sábado 16 de octubre 1311 en la catedral de Vienne,⁽⁴⁾ la ciudad papal que no formaba parte del reino de Francia. El Papa abrió la primera sesión con un sermón solemne, en el que señaló las tres cuestiones que el consejo tenía que tratar: la cuestión de los Templarios, la situación en Tierra Santa y la reforma de la Iglesia.



Catedral de Vienne

La idea del Papa era que el concilio tenía que ser ecuménico, por lo que fueron enviados imposiciones a participar a 161 preladados, sus sufragáneos y a los eclesiásticos de la curia papal. Los otros preladados, si querían, podían participar o enviar a sus delegados. También se invitaron a los reyes de Francia, Inglaterra, Portugal, los reinos españoles, de Sicilia, Hungría, Bohemia, Chipre y los Países Escandinavos. De hecho, en el consejo estarán presente 20 cardenales, 4 patriarcas, obispos y arzobispos entre alrededor de 100 y algunos abades y priores. Más de un tercio de los preladados no apareció en persona, por que estuvo representado por un abogado, mientras que 114 convocados ni siquiera respondieron a la convocación. Ningún gobernante intervino al Consejo, salvo el rey de Francia y su hijo Luis, rey de Navarra, que el 3 de abril 1312, asistieron a la lectura de la bula "*Vox in excelso*".

Una cuestión que ocupó por algún tiempo la actividad del consejo fue la relativa a la defensa del Orden. Algunos, de hecho, creían que los Templarios tenían el derecho a defenderse a sí mismos, mientras que otros consideraron que el Orden iba suprimido inmediatamente en la base de los datos ya adquiridos.

Los Padres del consejo eran conscientes de haber recibido los simples resúmenes de los escritos y que el tiempo disponible no permitía consulta exhaustiva en los verbales originales y integrales de los diversos procesos. Y, sin embargo, accedieron a la petición de Clemente V que, para poder ejercer un mayor control sobre sus directrices (y, posiblemente, guiar sus opciones definitivas), le pidió que poner por escrito sus puntos de vista sobre las medidas que debían adoptarse contra el Orden.



Jacques de Molay en la audiencia con Clemente V ante la detención

En este contexto, a fines del mes de octubre 1311 se presentaron siete Templarios en la catedral de Vienne, se ofrecieron para defender el Orden y dijeron que, alrededor de la ciudad, había entre 1.500 y 2.000 hermanos dispuestos a apoyarlos.

El papa, en respuesta, le había detenido y encarcelado a los templarios inocentes que, en respuesta a su apelación, se habían presentado imprudentemente para defender el Orden. La historia, sin embargo, agitó los padres conciliares y poco a poco se abrió paso en ellos la creencia de

que era justo reconocer a los Templarios el derecho de defensa en el consejo.

La actitud del papa durante y después de la primera sesión del concilio indica claramente que él, en su corazón, había decidido abolir el Orden del Temple, aunque esto se debió a la presión de la corte real. Y para poner en práctica sus intenciones anunció que, puesto que no se podía discutir el tema de los Templarios en el plenario, era mejor confiar el examen de las pruebas a una comisión de prelados presentes en el consejo. La comisión se formó y sus componentes por varios días, en la catedral de Vienne, examinaron las pruebas y los "*resúmenes*" hechos preparar por el Papa.

Ya que se puso de manifiesto que ni siquiera la comisión recién creada podría lograr resultados concretos en el corto plazo, el papa propuso al consejo a elegir, de entre los miembros de la comisión, un pequeño grupo de prelados presidido por el patriarca de Aquileia, en la creencia de que, al tener que hacer frente con un pequeño número de personas, sería más fácil convencerlos de aceptar la supresión del Orden.

Mientras tanto, el ambiente se hizo más y más sombrío porque una serie de enfermedades graves y muertes golpeó los padres conciliares. Murieron en efecto el cardenal de Albano y el cardenal Etienne de Suisy, mientras que "*el cardenal de Sabina yacía como muerto, sin esperanza de recuperación*". Lo mismo le sucedió al cardenal Frédol Berenger, "*pero Dios lo salvó*", y no faltó quien vino a profetizar que dentro Pascua estarían muertos diez cardenales y el Papa con toda probabilidad.⁽⁵⁾

Éste sin embargo, creía que la primera sesión del consejo se podría concluir dentro del 20 de enero 1312 con una decisión definitiva sobre los Templarios, pero no tuvo en cuenta el hecho de que día a día aumentaba el número de los padres conciliares que preferían la creación de un nuevo Orden en lugar de transferir los bienes al Orden de Templarios de San Juan de Jerusalén.

Era evidente que Clemente V estaba perdiendo el control del consejo. Esto puso en riesgo el proyecto de la supresión del Orden, que por ahora se había adherido totalmente, aunque en lo que empujado por la presiones del rey.

Los delegados de Aragón presentes en el consejo con su despacho señalaron que el 17 de febrero habían recibido a una delegación reales formada por Luis d'Evreux, los condes de Saint-Pol y Boulogne, el primero ministro del rey Enguerrand de Marigny, y los ministros reales Guillermo de Nogaret y Guillermo de Plaisians. Por doce días sin interrupción ellos se encontraron secretamente con el papa, con la

asistencia de cuatro cardenales, entre ellos el sobrino Berènger Frèdol. Evidentemente la delegación real, ejerciendo una presión constante sobre el papa, ha concordado con este último sobre las iniciativas que se deben tomar para suprimir el Orden y transferir los bienes al Orden de San Juan de Jerusalén.

Pero Clemente V seguía siendo incierto acerca de las decisiones que debía tomar con el fin de obtener el reconocimiento a los Templarios del derecho a la defensa, a la creación de un nuevo Orden al cual transferir los bienes de los Templarios, a la transferencia de los bienes de los Templarios al Orden de los Hospitalarios para utilizarlos en una nueva cruzada y al reconocimiento de los casos de los gobernadores de la Península Ibérica, que exigían el traslado a las respectivas coronas, o a los Ordenes unidos a ellas, de los bienes templarios que caen dentro de sus territorios.

El 20 de marzo, el Papa comunicó que él todavía no estaba seguro acerca de las decisiones que debía adoptar respecto a los Templarios, pero en el mismo día, tan pronto como Felipe IV llegó a Viena acompañado por los hermanos Carlo y Luigi, por sus tres hijos, por los representantes de los Estados generales de la ciudad de Lyon y por un poderoso séquito reforzado, sus dudas se desvanecieron.



Felipe IV con los hijos y los hermanos

Y así, después de dos días de la llegada del rey, Clemente V convocó un consistorio secreto al que asistieron los miembros de la delegación real y algunos de los cardenales de su confianza.

El mismo día, sin duda, con la intervención activa de los abogados que formaban parte de la delegación real, fue preparado el texto de la Bula "*Vox in excelso*", que en realidad lleva la fecha del 22 de marzo 1312, con la que se suprimió el Orden del Temple. Después se sabrá por esa bula que

cuatro quintas de los presentes en el consistorio votaron a favor de la abolición del Orden del Temple.

La bula se leyó públicamente, y en una solemne forma, el lunes 3 de abril 1312 en la Catedral de Vienne, en ocasión del comienzo de los trabajos de la segunda reunión del consejo. Gualtiero de Hemingborough nos da la siguiente descripción de la escena:

"El Pontífice se llevó a cabo para juzgar; a su lado eran por un lado el rey de Francia y por otro el rey de Navarra con su hijo. Un clérigo se levantó y prohibió a todos los presentes, bajo pena de excomunión, que dijera una sola palabra, excepto con el permiso o por invitación del Papa".

El seguidor anónimo de la "Crónica de Guillermo de Nangis" nos entera de que, antes de leer la bula "*Vox in excelso*" para que nadie pueda interferir con la lectura, el papa se dirigió a los padres conciliares en las palabras de los salmos "*Los impíos no podrán participar en el juicio, ni los pecadores en la congregación de los justos*".

Con la imposición del silencio a los padres conciliares durante la lectura de la bula, el papa había sin duda alcanzado el objetivo de la supresión del Orden sin condenarlo, pero echaba en su persona toda la responsabilidad de la medida, aunque el texto lleva las palabras "*sacro concilio approbante*", que significa "*con la aprobación del consejo sagrado*".

Para completar la obra de supresión del Orden el 2 de mayo Clemente V emitió la bula "*Ad providam Christi vicarii*", con la que estableció que los bienes del Orden, que sólo nominalmente habían sido puestos a disposición de la Sede Apostólica, serían transferidos a los Hospitalarios, que las habrían utilizado para la defensa de la fe en la Tierra Santa.

Por último, el 16 de mayo 1312 se publicó la bula "*Nuper in generali*", que confirmó la transferencia a los Hospitalarios de los bienes templarios arreglado con la bula "*Ad providam Christi vicarii*", pero debe tenerse en cuenta, a excepción de los que caen fuera del reino de Francia y de los que están en los reinos de Castilla, Aragón, Portugal y Mallorca, que el papa remite a la Sede Apostólica, esperando una futura decisión sobre su uso para el beneficio de la Tierra Santa.

El texto de la bula

El texto de la bula papal comienza citando una serie de referencias bíblicas que se usan para crear la atmósfera de turbación general causada por el conocimiento de los hechos criminosos atribuidos a los Templarios. A continuación, se enumeran los horribles crímenes atribuidos a los miembros del Orden que, se afirma en el documento, se han señalado a la atención del Papa no sólo en ocasión de su elevación al papado, sino también después, cuando fue coronado en Lyon.

Asimismo, se resumen todos los acontecimientos que caracterizaron toda la persecución que siguió a la detención de los Templarios, a partir de la interrogación a la cual 72 de ellos fueron sometidos a Poitiers precisamente dal Papa, hasta a la historia de Chinon y a la absolución por la acusación de herejía dada a los dignatarios del Orden. Sin embargo, de las confesiones adquiridas, todas hechas por escrito y confirmadas por las partes, el Papa llegó a la conclusión de que los dignatarios del Templo habían faltado gravemente.

El documento revista los problemas que han caracterizado la labor del consejo, incluidos los causados por la incapacidad para examinar los numerosos alegatos en el plenario de la Asamblea y la consiguiente decisión de confiar el examen y la evaluación de los actos primero a una comisión de los padres del concilio elegidos por el mismo concilio que representa a todos los Estados y, posteriormente, a un pequeño grupo de miembros de dicha comisión, presidida por el patriarca de Aquileia.

Reconstruida la cronología de los hechos, se instala el golpe final recurriendo a afirmaciones absurdas basadas en las contradicciones formales, legales y administrativas, ilógicas incluso para la época.

De hecho, se afirma que, como consecuencia de la mala fama adquirida por el Orden nadie estaría más dispuesto a entrar y el aplazamiento de la decisión habría causado graves daños a la fe y la Tierra Santa, a pesar de que no se puede declarar “hereje” el Orden sobre la base de los procesos llevados a cabo (aunque de las declaraciones hechas, cada fraile había cometido un delito), se decidió también abolir el Orden, "*... no es un juicio final, pero con disposición o disposiciones de la Sede Apostólica,, con el aprobación de lo sagrado consejo, con norma irreformable y perpetua, ...*".

Así que el Orden se cancela por culpa no comprobada de sus miembros, sino por la mala fama adquirida en el curso de los procesos y las confesiones hechas por los frailes individuales; no importa si estas

confesiones, por el reconocimiento expreso del Inquisidor de Francia, Guillermo Imbert, han sido obtenidas mediante tortura.

Cancelación o suspensión?

Todavía hay quien sostiene que el Orden ha sido suspendido y no eliminado. La polémica, que se activa en el siglo XIX, siempre encuentra nuevos partidarios. El Orden en realidad, como puede verse a partir de la lectura del pasaje de la bula "*Vox in excelso*", que se muestra a continuación, se ha suprimido.

*"Recordando que en otros casos, aunque no por culpa de los frailes, la iglesia Romana a veces puso fin a las demás órdenes de mucha mayor importancia por razones incomparablemente más modestos de los mencionados, por la amargura y el dolor, no es un juicio final, pero con una medida o Apostólica disposición, con el consentimiento del consejo sagrado, **suprimimos** con norma irreformable y perpetúa el orden de los templarios, su gobierno, su vestido y su nombre, y sujetos a la prohibición perpetua, prohibiendo severamente a quienquiera a entrar en ese orden, para recibir y llevar el vestido y presentarse como los Templarios. Si alguien hará lo contrario, tienes que incurrir ipso facto en la pena de excomunióón".*

En el texto original en latín, de hecho, se utiliza el término "*tollimus*", que traducido al español equivale a: *suprimir, eliminar, destruir*.

Este verbo también se utilizó en las bulas posteriores "*Ad providam Christi vicarii*" y "*Considerantes dudum*", y por lo tanto, ya que el significado del término que se utiliza en la bula "*Vox in excelso*" no deja ninguna duda acerca de la voluntad del Papa, es legítimo decir que el orden fue suprimido y no suspendido.

Vale la pena tomar nota del contenido de pasajes de las dos sucesivas bulas papales en las que se consideró oportuno señalar y recordar lo que ya se ha colocado con la bula "*Vox in excelso*" acerca de la supresión del Orden.

"*Ad providam Christi vicarii*"

*"..... con la aprobación de este sagrado consejo, hemos **suprimido** recientemente, no sin amargura y el dolor de nuestro corazón, el orden de la casa de la Milicia del Templo de Jerusalén, a causa de su maestro, los monjes y otras personas de*

eso orden, que, en todas las partes del mundo, son culpables de muchos errores y pecados diferentes, no decimos atroz, pero, por desgracia, inconfesables, de maldades, defectos e ignominia, que en esta carta queremos callar porque son un triste y sucio recordatorio; y también hemos abolido el Estado, el vestido, y el nombre del mismo orden. Esto no se hizo en virtud de una sentencia definitiva, porque no podemos pronunciarlo legalmente sobre la base de investigaciones y procesos llevados a cabo en contra de ellos, sino por la acción o disposición apostólica, con absoluto y perpetuo valor. También prohibimos tan estricto que alguien en el futuro, entre en ese orden, se asuma y lleve el traje, y tenga la intención de vivir de Templar".

"Considerantes Dudum":

*"...y teniendo en cuenta muchas otras buenas razones y las causas que han llevado nuestro corazón a esta decisión, que se discute en el proceso correspondiente, aunque con gran amargura y dolor de nuestro corazón, no por sentencia definitiva, que no se podía emitir legalmente al estado actual de la investigación y los procesos antes mencionados, pero en el proceso de decisión administrativa por la Sede Apostólica, con el consentimiento del santo-consejo, hemos **suprimido, eliminado y sometidos a la prohibición perpetua** de lo que ya estaba al orden del Temple, su estado, vestido y nombre, reservándose la decisión Apostólica acerca de las personas y los bienes del orden, sin intención, sin embargo, puede renunciar a ello, como ya hemos pedido otras veces, los procesos efectuados o por efectuarse, por los obispos diocesanos y consejos provinciales en contra de individuos o frailes de eso orden, ... "*

La excomuni3n

Con la bula "*Vox in excelso*" el orden fue suprimido, pero no condenado ni excomulgado. La excomuni3n a que se refiere el texto de la bula significa *ipso facto* impuso a los que, despu3s de la supresi3n, habían violado la prohibici3n papal para entrar en el Orden, para recibir y llevar el vestido y presentarse como los templarios.

Pero, ir3nicamente, despu3s de s3lo siete a3os desde la supresi3n del Orden, esta prohibici3n fue violada por el sucesor de Clemente V, Juan

XXII, que, con la bula "*Ad ea ex quibus*" del 14 de marzo 1319, autorizó al rey de Portugal a crear en su reino el Orden de los Caballeros de Cristo, en que corrían todos los templarios en territorio portugués; ya que se impusieron la regla benedictina de Calatrava (muy similar a la Regla latina de los Templarios aprobados por el consejo de Troyes en 1129), el vestido, los símbolos, los privilegios y bienes que pertenecieron a los Templarios. De hecho, se le permitió el renacimiento, en territorio portugués, del Orden de los Templarios, que también canceló automáticamente la excomunión con la bula "*Vox in excelso*".

En cualquier caso, en tiempos más recientes, el 17 de agosto 1893, por decreto del Santo Oficio, aprobado por el Papa León XIII, se prohibió a los católicos a ser parte del *Ordo Indipendens bonorum Templariorum* por motivos de origen masónica. Este decreto fue abolido por el decreto posterior emitido por el Papa Pablo VI en el Congreso celebrado el 15 de julio 1965: "*Esperadas las circunstancias actuales de la Asociación, el Santo Oficio no insiste en la fecha de la prohibición anterior a los católicos a unirse al Orden*".

Ilegitimidad jurídica de la supresión

Con la bula dogmática, y por tanto, no reformada, "*Dignum esse conspicimus*", promulgada por el Papa Clemente IV el 8 de junio 1265, se prohibió a todos los eclesiásticos pronunciar cada frase de excomunión o de interdicción contra de los miembros del Orden del Temple , más conocido como "*Ordo pauperes commilitones Christi templique Salomonici*".

El Papa, con la bula "*Vox in excelso*" no podía derogar una bula dogmática lo que era el "*Dignum esse conspicimus*" Tal vez podría hacerlo a través de un concilio ecuménico, pero por lo que sabemos, el consejo de Viena no es cierto de visión ecuménica de la baja participación de los prelados y representantes del cristianismo, y en todo caso la bula "*Vox in excelso*" no ha sido valorado por el concilio, a su padres conciliares - en realidad - estaba prohibido hablar. Ésta, sin embargo, como se dijo en la misma bula: "... *no es un juicio final, pero con una medida o disposición apostólica nosotros, con la aprobación del consejo sagrado, que suprime con irreformable estándar y perpetúa el orden de los Caballeros Templarios ...*", se debe enteramente a la sola voluntad del Papa y no el consejo.

Pero todas las actuaciones que llevaron a la supresión del Orden está marcada por una larga serie ilegal. De hecho:

- El rey no podía emitir, como lo hizo el 14 de septiembre 1307, las órdenes de detención de los Templarios franceses, acusados de herejía, porque en este asunto no era competencia del estado, sino de la iglesia;
- Si los Templarios fueron acusados de herejía, los funcionarios reales no podían cuestionar inmediatamente después de su detención (que, sin embargo, lo hicieron), pero tenían que llevarlos a la iglesia, y por esos a los tribunales de la Inquisición;
- El rey no podía aprovechar y poner bajo la protección real los bienes de los Templarios (cumplimiento que en lugar se cubre en los acuerdos operativos que acompañaban a cada orden de detención), por pertenecer a un orden religioso;
- Guillermo de Nogaret, ya excomulgado por los hechos de Anagni, no pudo interrogar a los líderes templarios en persona en los asuntos de la iglesia;
- William Imbert, inquisidor general y confesor del rey de Francia, no podía iniciar investigaciones judiciales e interrogar y torturar a los Templarios sin el permiso expreso del Papa, como el Orden del Temple, desde 1139, había sido colocado bajo el autoridad directa y exclusiva del papa;
- El rey no podía continuar manteniendo presos los Templarios después de que en el mes de agosto 1308 el Papa había emitido una serie de medidas con las que las investigaciones sobre los templarios individuales se confiaron a los tribunales eclesiásticos diocesanos, y la que sobre el Orden en general a una comisión pontificia compuesta por ocho prelados;
- El Papa no podía entrar en la comisión pontificia exclusivamente prelados de que se conocía la aversión de los Templarios;
- Al trabajo de la Comisión Pontificia, que tuvo inicio en agosto 1309, no pudieron participar los oficiales reales (que intervinieron fuertemente en los interrogatorios de los Templarios) porque la investigación estaba en el interior de la iglesia, y para eso los detenidos habían sido invitado a decir toda la verdad sin temor a represalias;
- Felipe de Marigny, el arzobispo de Sens, que no formaba parte de la comisión pontificia, no podía condenar a la hoguera a 54 Templarios,

acusados de ser relapsi antes de la conclusión de la labor de la Comisión Pontificia;

- El Papa no podía detener a los siete caballeros que a finales del mes de octubre 1311 se presentaron en la catedral de Vienne para defender el Orden, ya que se habían adherido a una convocatoria específica y perentoria propuesta por el mismo Papa con la bula "*Faciens misericordiam*";
- El Papa no podía imponer silencio a los padres conciliares, durante la lectura de la bula "*Vox in excelso*" porque el consejo se reunió inicialmente en exclusiva para decidir sobre el destino del Orden;
- El rey no podía hacer la entrega de los bienes de los Templarios a los Hospitalarios al pago, por estos últimos, de una gran suma que superaba el valor de los activos transferidos;
- La comisión de prelados realizada después del consejo de Vienne no podía condenar a cadena perpetua a los líderes del Orden, sin someterlos a un proceso real;
- La condena a muerte de Jacques de Molay y Godofredo de Charny, realizada al atardecer el 18 de marzo 1314, no pudo ser emitida por el rey porque los dos estaban aún formalmente religiosos (su profesiones monásticas nunca se pusieron en discusión) y por lo tanto sujetos a la autoridad de la iglesia.

Todos estos son ilegales en forma clara desde el archivo a disposición de los estudiosos de hoy; demuestran que los Templarios fueron objetos de un real proceso político.

Conclusiones

El texto de la bula "*Vox in excelso*" no está contenido en la "*Histoire dell' ordre militaire des Tampliers*" de Pierre-De Puy⁽⁶⁾, que, de hecho, da a la bula "*Ad providam Christi vicarii*" la supresión del Orden .

Curiosamente, el texto de la bula "*Vox in excelso*" ni siquiera aparece en el "*Regestum Clementis Papae V*",⁽⁷⁾ que también contiene la casi totalidad de los órdenes emitidos por el Papa Clemente V en los nueve años de su pontificado.

El texto latino de la bula que se reporta aquí se toma de "*Conciliarum Oecomenicorum Decreta*"⁽⁸⁾. Teniendo en cuenta que el tono del texto de la bula es similar a la utilizada para la preparación de los actos administrativos o de los verbales de cuestionamiento de los testigos (que tiende a dejar poco espacio para la elegancia de la forma literaria), la

traducción española que se propone no es perfectamente literal: vendría de eso, de hecho, un texto poco comprensible para el lector moderno. Lo que se pretende dar preferencia en la traducción de la bula es el sentido inherente del contenido del mismo documento, referido - en lo posible - de una manera consistente con el lenguaje y las formas modernas de exposición.

Filippo Grammauta

NOTAS

- 1) Las negociaciones fueron lideradas por Guillermo de Plaisians y no por el guardasellos Guillermo de Nogaret, ya que, siendo este último excomulgado por haber ofendido a Bonifacio VIII (bofetada de Anagni), no podía presentarse ante el Papa.
- 2) Las dos bulas llevan la fecha del 12 de agosto 1308, pero a finales de los respectivos textos se afirma que los líderes del Orden fueron absueltos de herejía y, por tanto, a partir de ese momento, nadie podía interrogarlos sin el permiso del Papa. Ya que los altos dignatarios del Orden encarcelados en la fortaleza de Chinon fueron absueltos el 20 de agosto 1308 por los delegados del Papa, está claro que las dos bulas fueron retroactivas a propósito, probablemente para dar la impresión de que habían sido tomadas en cuenta en el consistorio del 12 de agosto 1312.
- 3) La Pontificia Comisión estaba compuesta por: Gille Aicelin, arzobispo de Narbona, que la presidió; Guillermo Durant, obispo de Mende; Guillermo Bonnet, obispo de Bayeux, Renaud de la Porte, obispo de Limoges, Mateo de Nápoles, notario apostólico; Jean de Montlaur, arcediano de Maguelonne, Juan de Mantua, archidiácono de Trento; Juan Agarni, rector de la iglesia de Aix.
- 4) El condado de Vienne en 1030 fue encargado por el emperador Conrado II al arzobispo de Vienne. Por lo tanto, la ciudad cayó en territorio imperial, aunque el territorio circundante pertenecía al reino de Francia.
- 5) Nos enteramos de una carta que el inglés Henry Ffykeis, fiscal en la curia papal, envió el 27 de diciembre 1311 al obispo de Norwich, Juan Salmón.

- 6) Pierre Dupuy, nacido en Agen en 1582, murió en París en 1651. Fue Consejero de Estado y desde el 1545 Guardián de la Biblioteca Real, que más tarde se convirtió en la Biblioteca Nacional de París.
 - 7) El “*Regestum Clementis Papae V*”, literalmente, “*Los registros del Papa Clemente V*”, es una obra en diez volúmenes encargada por el Papa León XIII y publicada con la ayuda de los monjes benedictinos. Contiene aproximadamente 20.000 entre las bulas, los privilegios y las recomendaciones escritas por Clemente V durante su pontificado y conservadas en la Biblioteca Vaticana y en el Archivo Secreto Vaticano. Los volúmenes se publicaron en Roma por la Imprenta Vaticana , entre 1885 y 1892.
 - 8) Edizioni Dehoniane, Bolonia, 2002, p. 336 y siguientes.
-



El Temple de París

Texto en latino de la bula "*Vox in excelso*"

Clemens episcopus servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. *Vox in excelso audita est lamentationis, fletus et luctus, quia venit tempus, tempus venit, quo per prophetam conqueritur Dominus: In furorem et indignationem mihi facta est domus haec. Auferetur de conspectu meo propter malitiam filiorum suorum, quia me ad iracundiam provocabant, vertentes ad me terga et non facies, ponentes idola sua in domo, in qua invocatum est nomen meum, ut polluerent ipsam. Aedificaverunt excelsa Baal, ut initiarent et consecrarent filios suos idolis atque daemoniis. Profunde peccaverunt, sicut in diebus Gabaa. Ad tam horrendum auditum tantumque horrorem vulgatae infamiae - quod quis umquam audivit tale? quis vidit huic simile? - corruui cum audirem, contristatus sum cum viderem; amaruit cor meum, tenebrae exstupefecerunt me. Vox enim populi de civitate, vox de templo, vox Domini reddentis retributionem inimicis suis. Exclamare propheta compellitur: Da eis Domine, da eis vulvam sine liberis et ubera arentia. Nequitiae eorum revelatae sunt propter malitiam ipsorum. De domo tua eice illos, et siccetur radix eorum, fructum nequaquam faciant, non ultra domus haec offendiculum amaritudinis et spina dolorem inferens. Non enim parva est fornicatio eius immolantis filios suos, dantis illos et consecrantis daemoniis et non Deo, diis quos ignorabant. Propterea in solitudinem et opprobrium, in maledictionem et in desertum erit domus haec, confusa nimis et adaequata pulveri, novissima deserta et invia et arens ab ira Domini, quem contempsit; non habitetur sed redigatur in solitudinem et omnes super eam stupeant et sibilent super universis plagis eius. Non enim propter locum gentem, sed propter gentem locum elegit Dominus. Ideo et ipse locus templi particeps factus est populi malorum, ipso Domino ad Salomonem aedificantem sibi templum, qui impletus est quasi flumine sapientia, apertissime praedicante: Si aversione aversi fueritis filii vestri, non sequentes et colentes me sed abeuntes et colentes deos alienos et adorantes ipsos, proiciam eos a facie mea et expellam de terra quam dedi eis, et templum quod sanctificavi nomine meo a facie mea proiciam, et erit in proverbium et in fabulam et populis in exemplum. Omnes transeuntes videntes stupebunt et sibilabunt, et dicent: quare sic fecit Dominus templo et domui huic? Et respondebunt: quia recesserunt a domino Deo suo, qui emit et redemit eos, et secuti sunt Baal et deos alienos et adoraverunt eos et coluerunt. Idcirco induxit Dominus super ipsos hoc malum grande. Sane*

dudum circa nostrae promotionis ad apicem summi pontificatus initium, etiam antequam Lugdunum, ubi recepimus nostrae coronationis insignia, veniremus, et post tam ibi quam alibi secreta quorundam nobis insinuatio intimavit, quod magister, praeceptores et alii fratres ordinis Militiae Templi Hierosolymitani et etiam ipse ordo, qui ad defensionem patrimonii domini nostri Iesu Christi fuerant in transmarinis partibus constituti et speciales fidei catholicae pugiles et Terrae sanctae praecipui defensores ipsius Terrae negotium gerere principaliter videbantur, propter quod sacrosancta Romana ecclesia eosdem fratres et ordinem specialis favoris plenitudine prosequens, eos adversus Christi hostes crucis armavit signaculo, multis exaltavit honoribus et diversis libertatibus et privilegiis communivit, et tam ipsius quam cunctorum Christi fidelium manus cum multiplici erogatione bonorum sentiebant multifarie multisque modis propter hoc adiutrices contra ipsum dominum Iesum Christum in scelus apostasiae nefandae, detestabile idolatriae vitium, execrabile facinus Sodomorum et haereses varias erant lapsi. Sed quia non erat verisimile, nec credibile videbatur, quod viri tam religiosi, qui praecipue pro Christi nomine suum saepe sanguinem effuderunt ac personas suas mortis periculis frequenter exponere videbantur, quique magna tam in divinis officiis quam in ieiuniis et aliis observantiis devotionis signa frequentius praetendere videbantur, suae sic essent salutis immemores, quod talia perpetrarent, praesertim cum idem ordo bonum et sanctum initium habuerit et a sede apostolica gratiam approbationis perceperit et per sedem eandem ipsius ordinis regula utpote sancta, rationabilis atque iusta meruerit approbari, eiusmodi insinuationi et delationi ipsorum, eiusdem Domini nostri exemplis et canonicae scripturae doctrinis edocti, aurem nolumus inclinare.

Deinde vero carissimus in Christo filius noster Philippus, rex Francorum illustris, cui eadem fuerant facinora nuntiata, non typo avaritiae - cum de bonis Templariorum nihil sibi vindicare aut appropriare intenderit, immo ea in regno suo dimisit, manum suam exinde totaliter amovendo - sed fidei orthodoxae fervore, suorum progenitorum vestigia clara sequens, accensus, de praemissis quantum licite potuit se informans, ad instruendum et informandum nos super his, multas et magnas nobis informationes per suos nuntios et litteras destinavit. Infamia vero contra Templarios ipsos et ordinem eorundem increbrescente validius super sceleribus antedictis et quia etiam quidam miles eiusdem ordinis magnae nobilitatis, et qui non levis opinionis in dicto ordine habebatur, coram nobis secrete iuratus deposuit, quod ipse in receptione sua ad recipientis

suggestionem praesentibus quibusdam aliis militibus Militiae Templi negavit Christum et expuit super crucem sibi a dicto recipiente ostensam. Dixit etiam se vidisse, quod magister Militiae Templi, qui vivit adhuc, recepit in conventu dicti ordinis ultramarino quemdam militem eodem modo, scilicet cum abnegatione Christi et expuitione super crucem, praesentibus bene ducentis fratribus eiusdem ordinis, et audivit dici, quod sic in receptione fratrum dicti ordinis servabatur, quod ad recipientis vel ad hoc deputati suggestionem qui recipiebatur Iesum Christum negabat et super crucem sibi ostensam expuebat in vituperium Christi crucifixi, et quaedam alia faciebant recipiens et receptus, quae non sunt licita nec christianae conveniunt honestati, prout ipse, tunc confessus exstitit coram nobis. Urgente nos ad id officii nostri debito, vitare nequivimus, quin tot et tantis clamoribus accomodaremus auditum.

Sed cum demum fama publica deferente ac clamosa insinuatione dicti regis necnon et ducum, comitum et baronum et aliorum nobilium, clericorum quoque et populi dicti regni Francorum, ad nostram propter hoc tam per se quam per procuratores et syndicos praesentiam venientium, ad nostram - quod dolenter referimus - audientiam pervenisset, quod magister, praeceptores et alii fratres dicti ordinis et ipse ordo praefatis et pluribus aliis erant criminibus irretiti, et praemissa per multas confessiones, attestaciones et depositiones praefati magistri, visitoris Franciae ac plurium praeceptorum et fratrum ordinis praelibati coram multis praelatis et haereticae pravitatis inquisitore, auctoritate apostolica praecedente, in regno Franciae factas, habitas et receptas et. In publicam scripturam redactas, nobisque et fratribus nostris ostensas, probari quodammodo viderentur; ac nihilominus fama et clamores praedicti in tantum invaluisse et etiam ostendissent tam contra ipsum ordinem quam contra personas singulares eiusdem, quod sine gravi scandalo praeteriri non poterat nec absque imminente fidei periculo tolerari, nos illius, cuius vices licet immeriti in terris gerimus, vestigiis inhaerentes, ad inquirendum de praedictis ratione praevia duximus procedendum multosque de praeceptoribus, presbyteris, militibus et aliis fratribus dicti ordinis reputationis non modicae in nostra praesentia constitutos - praestito ab eis nihilominus iuramento et eis cum affectione non modica per Patrem et Filium et Spiritum sanctum sub obtestatione divini iudicii ac interminatione maledictionis aeternae in virtute sanctae oboedientiae adiuratis, quod tunc in loco tuto et idoneo constituti, ubi nihil eos timere oportebat non obstantibus confessionibus per eos coram aliis factis, per quas eisdem confitentibus nullum fieri praeiudiciū, volebamus, super

praemissis meram et plenam nobis dicerent veritatem - super his interrogavimus et usque ad numerum septuaginta duorum examinavimus, multis ex fratribus nostris nobis assistentibus diligenter eorumque confessiones per publicas manus in authenticam scripturam redactas illico in nostra et dictorum fratrum nostrorum praesentia, ac deinde interposito aliquorum dierum spatio in consistorio legi fecimus coram ipsis et illas in suo vulgari cuilibet eorum exponi, qui perseverantes in illis eas expresse et sponte, prout recitatae fuerant, approbarunt.

Post quae cum generali magistro, visitatore Franciae et praecipuis praeceptoribus praefati ordinis intendentes super praemissis inquirere per nos ipsos, ipsum generalem magistrum et visitatorem Franciae ac terrae ultramarinae, Normanniae, Aquitaniae ac Pictaviae praeceptores maiores, nobis Pictavis existentibus mandavimus praesentari. Sed cum quidam ex eis sic infirmabantur tunc temporis, quod aequitare non poterant nec ad nostram praesentiam commode adduci, nos scire volentes de praemissis omnibus veritatem et an vera essent quae continebantur in eorum confessionibus et depositionibus, quas coram inquisitore pravitatis haereticae in regno Franciae supradicto praesentibus quibusdam notariis publicis et multis aliis bonis viris dicebatur fecisse, nobis et fratribus nostris per ipsum inquisitorem sub manibus publicis exhibitas et ostensas, dilectis filiis nostris Berengario tunc tituli Nerei et Achillei nunc episcopo Tusculano et Stephano tituli sancti Cyriaci in Thermis presbytero et Landulfo titulo sancti Angel diacono cardinalibus, de quorum prudentia, experientia et fidelitate indubitata fiduciam obtinemus, commisimus et mandavimus, ut ipsi cum praefatis magistro generali, visitatore ac praeceptoribus inquirerent tam contra ipsos et singulares personas ipsius ordinis generaliter quam contra ipsum ordinem super praemissis, cum diligentia veritatem et quidquid super his invenirent, nobis referre ac eorum confessiones et depositiones per manum publicam in scriptis redactas nostro apostolatu deferre ac praesentare curarent, eidem magistro ac visitatori et praeceptoribus beneficium absolutionis a sententia excommunicationis, quam pro praemissis si vera essent incurrerant, si absolutionem humiliter ac devote peterent ut debebant iuxta formam ecclesiae impensuri.

Qui cardinales ad ipsos generalem magistrum, visitatorem et praeceptores personaliter accedentes, eis sui adventus causam exposuerunt. Et quoniam personae ipsorum et aliorum Templariorum in regno Franciae consistentium nobis traditae fuerant, quod libere absque metu cuiusquam plene ac pure super praemissis omnibus ipsi cardinalibus dicerent

veritatem, eis auctoritate apostolica iniunxerunt. Qui magister, visitator et praeceptores terrae Normanniae, Ultramarinae, Aquitaniae et Pictaviae coram ipsis tribus cardinalibus, praesentibus quatuor tabellionibus publicis et multis aliis bonis viris ad sancta Dei evangelia ab eis corporaliter tacta praestito iuramento, quod super praemissis omnibus meram et plenam dicerent veritatem, coram ipsis singulariter, libere ac sponte, absque coactione qualibet et terrore deposuerunt et confessi fuerunt inter cetera Christi abnegationem ac exspuionem super crucem, cum in ordine Templi recepti fuerunt, et quidam ex eis se sub eadem forma scilicet cum abnegatione Christi et exspuione super crucem fratres multos etiam recepisse. Sunt etiam quidam ex eis quaedam alia horribilia et inhonesta confessi, quae subticemus ad praesens. Dixerunt praeterea et confessi fuerunt ea vera esse, quae in eorum confessionibus et depositionibus continentur, quas dudum fecerant coram inquisitore praefato. Quae confessiones et depositiones dictorum generalis magistri, visitatoris et praeceptorum in scripturam publicam per quatuor tabelliones publicos redactae, in ipsorum .magistri, visitatoris et praeceptorum et quorundam aliorum bonorum virorum praesentia ac deinde interposito aliquorum dierum spatio coram ipsis eisdem lectae fuerunt de mandato et in praesentia cardinalium praedictorum et in suo 'vulgari expositae cuilibet eorumdem.

Qui perseverantes in illis, eas expresse et sponte, prout recitatae fuerant, approbarunt. Et post confessiones et depositiones huiusmodi ab ipsis cardinalibus ab excommunicatione, quam pro praemissis incurrerant, absolutionem flexis genibus manibusque complexis humiliter et devote ac cum lacrimarum effusione non modica petierunt. Ipsi vero cardinales, quia ecclesia non claudit gremium redeunti, ab iisdem magistro, visitatore et praeceptoribus haeresi abiurata, expresse ipsis secundum formam ecclesiae auctoritate nostra absolutionis beneficium impenderunt ac deinde, ad nostram praesentiam redeuntes, confessiones et depositiones praelibatorum magistri, visitatoris et praeceptorum in scripturam publicam redactas per manus publicas, ut est dictum, nobis praesentarunt et quae cum dictis magistro, visitatore et praeceptoribus fecerant, retulerunt. Ex quibus confessionibus et depositionibus et relatione invenimus, saepe fatum magistrum, visitorem Terrae Ultramarinae, Normanniae, Aquitaniae et Pictaviae praeceptores in praemissis et circa praemissa, licet quosdam ex eis in pluribus et alios in paucioribus, graviter deliquisse. Attendentes autem, quod scelera tam horrenda transire incorrecta absque omnipotentis Dei et omnium catholicorum iniuria non poterant nec

debebant, decrevimus de fratrum nostrorum consilio, per ordinarios locorum ac per alios fideles ac sapientes viros ad hoc deputandos a nobis contra singulares personas ipsius ordinis necnon et contra dictum ordinem per certas discretas personas quas ad hoc duximus deputandas, super praemissis criminibus et excessibus inquirendum. Post haec tam per ordinarios quam per deputatos a nobis contra singulares personas dicti ordinis et per inquisitores, quos ad hoc duximus deputandos, contra ipsum ordinem per universas mundi partes, in quibus consueverint fratres dicti ordinis habitare, inquisitiones factae fuerunt et illae quae factae contra ordinem praelibatum fuerant, ad nostrum examen remissae, quaedam per nos et fratres nostras sanctae Romanae ecclesiae cardinales, aliae vero per multos viros valde litteratos, prudentes, fideles, Deum timentes et fidei catholicae zelatores et exercitatos, tam praelatos quam alios, apud Malausanam Vacionensis dioeceseos fuerunt valde diligenter lectae et examinatae solerter. Post quae dum venissemus Viennam et essent iam quamplures patriarchae, archiepiscopi, episcopi electi, abbates exempti et non exempti et alii ecclesiarum praelati necnon et procuratores absentium praelatorum et capitulorum ibidem pro convocato a nobis concilio congregati, nos post primam sessionem, quam inibi cum dictis cardinalibus et cum praefatis praelatis et procuratoribus tenuimus, in quo causas convocationis concilii eisdem duximus exponendas, quia erat difficile immo fere impossibile, praefatos cardinales et universos praelatos et procuratores in praesenti concilio congregatos ad tractandum de modo procedendi super et in facto seu negotio fratrum ordinis praedictorum in nostra praesentia convenire, de mandato nostro ab universis praelatis et procuratoribus in hoc concilio existentibus certi patriarchae, archiepiscopi, episcopi, abbates exempti et non exempti et alii ecclesiarum praelati et procuratores de universis christianitatis partibus quarumcumque linguarum, nationum et regionum, qui de peritioribus, discretioribus et idoneioribus ad consulendum in tali et tanto negotio et ad tractandum una nobiscum et cum cardinalibus antedictis tam solemne factum sive negotium credebantur, electi concorditer assumpti fuerunt.

Post quae praefatas attestaciones super inquisitionem ordinis praelibati receptas coram ipsis praelatis et procuratoribus, per plures dies et quantum ipsi voluerunt audire, publice legi fecimus in loco ad tenendum concilium deputato videlicet in ecclesia cathedrali, et subsequenter per multos venerabiles fratres nostros, patriarcham Aquileiensem, archiepiscopos et episcopos in praesenti sacro concilio existentes, electos et deputatos ad hoc, per electos a toto concilio cum magna diligentia et sollicitudine, non

perfunctorie sed moratoria tractatione dictae attestaciones ac rubricae super his factae, visae, perlectae et examinate minatae fuerunt.

Praefatis itaque cardinalibus, patriarchis, archiepiscopis et episcopis, abbatibus exemptis et non exemptis et aliis praelatis et procuratoribus, ab aliis, ut praemittitur, electis propter praemissum negotium, in nostra praesentia constitutis, facta per nos propositione et consultatione secreta, qualiter esset in eodem negotio procedendum, praesertim cum quidam Templarii ad defensionem eiusdem ordinis se offerrent, maiori parti cardinalium et toti fere concilio, illis videlicet qui a toto concilio ut praemittitur sunt electi et quoad hoc vices totius concilii repraesentant vel parti multo maiori, quinimo quatuor vel quinque partibus eorundem cuiuscumque nationis in concilio existentium indubitatum videbatur, et ita dicti praelati et procuratores sua consilia dederunt, quod ipsi ordini defensio dari deberet et quod ipse ordo de haeresibus, de quibus inquisitum est contra ipsum, per ea quae hactenus sunt probata, absque offensa Dei et iuris iniuria condemnari nequeat; aliis quibusdam e contra dicentibus, dictos fratres non esse ad defensionem dicti ordinis admittendos nec nos dare debere defensionem eidem, si enim ut dicebant praemissi, eiusdem ordinis defensio admittatur vel detur, ex hoc ipsius negotii periculum et non modicum Terrae sanctae subsidii detrimentum sequeretur et altereatio et retardatio ac decisionis ipsius negotii dilatio, ad haec multas rationes et varias allegantes. Verum licet ex processibus habitis contra ordinem memoratum ipse ut haereticalis per diffinitivam sententiam canonice condemnari non possit; quia tamen idem ordo de illis haeresibus, quae imponuntur eidem, est plurimum diffamatus, et quia quasi infinitae personae illius ordinis, inter quas sunt generalis magister, visitator Franciae et maiores praeceptores ipsius, per eorum confessiones spontaneas de praedictis haeresibus, erroribus et sceleribus sunt convictae, quia etiam ipsae confessiones dictum ordinem reddunt valde suspectum, et quia infamia et suspicio praelibatae dictum ordinem reddunt ecclesiae sanctae Dei et praelatis eiusdem ac regibus aliisque principibus et caeteris catholicis nimis abominabilem et exosum, quia etiam verisimile creditur, quod amodo bona non reperiretur persona, quae dictum ordinem vellet intrare, propter quae ipse ordo ecclesiae Dei ac prosecutioni negotii Terrae sanctae, ad cuius servitium fuerant deputati, inutilis redderetur, quoniam insuper ex dilatione decisionis seu ordinationis dicti negotii, ad quam faciendam vel sententiam promulgandam terminus peremptorius fuerat in praesenti concilio praefatis ordini et fratribus assignatus a nobis, bonorum Templi quae dudum ad subsidium Terrae sanctae et impugnationem

inimicorum fidei christianae a Christi fidelibus data, legata et concessa fuerunt, totalis amissio, destructio et dilapidatio, ut probabiliter creditur, sequeretur; inter eos qui dicunt, ex nunc contra dictum ordinem pro dictis criminibus condemnationis sententiam promulgandam, et alios qui dicunt, ex processibus praehabitis contra dictum ordinem condemnationis sententiam iure ferri non posse, longa et matura deliberatione praehabita, solum Deum habentes prae oculis et ad utilitatem negotii Terrae sanctae respectum habentes, non declinantes ad dexteram vel sinistram, viam provisionis et ordinationis duximus eligendam, per quam tollentur scandala, vitabuntur pericula et bona conservabuntur subsidio Terrae sanctae.

Considerantes itaque infamiam, suspicionem, clamorosa insinuationem et alia supradicta, quae contra ordinem faciunt supradictum, necnon et occultam et clandestinam receptionem fratrum ipsius ordinis differentiamque multorum fratrum eiusdem a communi conversatione, vita et moribus aliorum Christi fidelium, in eo maxime quod recipientes aliquos in fratres sui ordinis, receptos in ipsa receptione professionem emittere faciebant et iurare, modum receptionis nemini revelare nec religionem illam exire, ex quibus contra eos praesumitur evidenter, attendentes insuper grave scandalum ex praedictis contra ordinem praelibatum subortum fuisse, quod non videretur posse sedari eodem ordine remanente necnon et fidei et animarum pericula et quamplurimorum fratrum dicti ordinis horribilia multa facta et multas alias rationes iustas et causas, quae nostrum ad infrascripta movere animum rationabiliter et debite potuerunt, quia et maiori parti dictorum cardinalium et praedictorum a toto concilio electorum, plus quam quatuor vel quinque partibus eorundem, visum est decentius et expedientius et utilius pro Dei honore et pro conservatione fidei christianae ac subsidio Terrae sanctae multisque aliis rationibus validis sequendam fore potius viam ordinationis et provisionis sedis apostolicae, ordinem saepe fatum tollendo et bona ad usum, ad quem deputata fuerant, applicando, de personis etiam ipsius ordinis, quae vivunt, salubriter providendo, quam defensionis iuris observationes et negotii prorogationes, animadvertentes quoque, quod alias etiam sine culpa fratrum ecclesia Romana fecit interdum alios ordines solemnes ex causis incomparabiliter minoribus, quam sint praernissae, cessare, non sine cordis amaritudine et dolore, non per modum diffinitivae sententiae sed per modum provisionis seu ordinationis apostolicae praefatum Templi ordinem et eius statum, habitum atque nomen irrefragabili et perpetuo valitura tollimus sanctione ac perpetuae prohibitioni

subicimus, sacro concilio approbante, districtius inhibentes, ne quis dictum ordinem de cetero intrare vel eius habitum suscipere vel portare aut pro Templario gerere se praesumat. Quod si quis contra fecerit, excommunicationis incurrat sententiam ipso facto. Porro nos personas et bona eadem nostrae ac apostolicae sedis ordinationi et dispositioni, quam gratia divina favente ad Dei honorem et exaltationem fidei christianae ac statum prosperum Terrae sanctae facere intendimus, antequam praesens sacrum terminetur concilium, reservamus, inhibentes districtius, ne quis, cuiuscumque conditionis vel status existat, se de personis vel bonis huiusmodi aliquatenus intromittat vel circa ea in ordinationis sive dispositionis nostrae per nos, ut praemittitur, faciendae praeiudicium aliquod faciat, innovet vel attentet, decernentes exnunc irritum et inane, si secus a quoquam scienter vel ignoranter contigerit attentari. Per hoc tamen processibus factis vel faciendis circa singulares personas ipsorum Templariorum per dioecesanos episcopos et provincialia concilia, prout per nos alias exstitit ordinatum, nolumus derogari.

Datum Vienna, XI calendas aprilis, pontificatus nostri anno septimo.

Texto en español de la bula "*Vox in excelso*"

Clemente obispo, siervo de los siervos de Dios, en perpetua memoria del evento. *Se escuchó en el alto una voz de lamentos, llantos y lutos,*⁽¹⁾ que es el tiempo, y ha llegado el momento, cuando el Señor por medio del profeta se queja: *Esta ciudad ha creado en mi ira e indignación. Se puede tomar de mi vista a causa de la maldad de sus hijos, porque ellos me llevaron a la ira, ya que me han dado las espaldas y no el rostro, colocando incluso a sus ídolos en la casa que es llamada por mi nombre, contaminándola. Ellos construyeron lugares altos a Baal para iniciar y consagrar a sus hijos a los ídolos y demonios.*⁽²⁾ *Han pecado profundamente, como en los días de Gabaa.*⁽³⁾

En esta horrible noticia y el horror de tanta ignominia - ¿Quién ha sentido una cosa así? ¿Quién ha visto una cosa así? - *Me quedé escuchando, me sorprendí al verla; mi corazón se desanimó y la oscuridad se hizo cargo de mí.*⁽⁴⁾

De hecho (sube) de la ciudad la voz del pueblo, una (sale) del templo, es la voz del Señor, que presenta la cuenta a sus enemigos.⁽⁵⁾ El profeta se ve obligado a exclamar: *Dales, Señor, un regazo estéril y un seno seco.*⁽⁶⁾ *Su maldad se manifiesta por su destrucción. Recházales de tu casa y que se extingue su linaje,*⁽⁷⁾ que no se reproducen, *esta casa ya no sea causa de la amargura y espina que produce dolor*⁽⁸⁾

Esta cosa no es ligera, de hecho, la infidelidad de quien sacrifica a sus hijos, confiándoles y consagrandos a los demonios y no a Dios, a dioses que no conocían. Por lo tanto esta casa caerá abandonada y olvidada, en la maldición y en el desierto, confundida y reducida a polvo, último desierto, sin carreteras e hizo estéril por la ira de Dios, que ha despreciado; ya no sea habitada, pero reducida en soledad así que todos se extrañen de esa y silben sobre sus heridas. El Señor, en efecto, no eligió a la gente para el lugar, pero el lugar para las personas.⁽⁹⁾ Así que el lugar del templo fue hecho partícipe de los sufrimientos de las personas, cosa que el Señor dijo a Salomón claramente cuando este último construyó el templo, que, como si fuera un río, estaba lleno de la sabiduría: *Si vuestros hijos iban a estar lejos de mí, no siguiéndome y no adorándome, pero siguiendo y honrando a los dioses ajenos, adorándolos, los echaré de delante de mí, y volveré atrás de la tierra que yo les di, será echado fuera de mi vista la casa que he santificado a mi nombre, y que, a través de boca en boca, será un ejemplo para la gente. A todos los que pasaban, al verlo, le sorprenderán y silbarán diciendo: ¿Por qué el Señor ha hecho esto al templo y a esta*

casa? Y la respuesta será: porqué se han alejado de su Dios, que los había comprado y redimido, y ellos han seguido a Baal y otros dioses, y los han honrado y adorado. Por esta razón el Señor ha hundido esta gran calamidad sobre ellos.⁽¹⁰⁾

Realmente desde mucho tiempo, más o menos desde el principio de nuestra elevación al pontificado supremo, pero incluso antes de ir a Lyon, donde nos dieron la coronación,⁽¹¹⁾ y luego otra vez, tanto allí como en otros lugares, algún informe confidencial nos informó que el maestro⁽¹²⁾ los preceptores y otros hermanos del Orden de la Milicia del Templo de Jerusalén e incluso en el mismo orden – precisamente ellos que habían sido colocados en las Tierras ultramarinas para defender el patrimonio de nuestro Señor Jesucristo, y cómo los especiales y principales defensores de la fe católica y de la Tierra Santa, que parecían tratar sobre todo lo que concierne a la propia Tierra Santa, por lo que la Santa Iglesia Romana, que trata de los frailes y el orden en una benevolencia particular, los ha armado contra los enemigos de Cristo, con el signo de la cruz, los ha exaltado con muchos honores y les dio varias exenciones y privilegios, muchas veces y de muchas maneras,⁽¹³⁾ por esto habían sido ayudado por ella y todos los fieles de Cristo, con muchas donaciones de bienes - en contra del mismo Señor Jesucristo habían caído en la apostasía mala y abominable, en el detestable vicio de la idolatría, en el execrable crimen de los Sodomitas y varias herejías.

Y puesto que no era probable, ni parecía creíble, que los hombres que son tan religiosos, que a menudo habían derramado su sangre por el nombre de Cristo y con frecuencia exponían a su gente al constante peligro de muerte, y que mostraron muchos y grandes signos de devoción tanto en las oficinas divinas cuanto en el ayuno y en la observancia de las obligaciones religiosas, ajenos a su condición que podría perpetrar estas cosas, sobre todo si tenemos en cuenta que este orden ha tenido un comienzo bueno y santo y tenía la gracia de la aprobación de la Sede Apostólica, y que la regla del orden, como santa, digna y justa, se ha ganado la aprobación de la misma sede (apostólica),⁽¹⁴⁾ no quisimos prestar oídos a estas insinuaciones y acusaciones, en lo que enseñan los ejemplos del mismo Señor y de las doctrinas de las Escrituras canónicas.

Pero nuestro querido hijo en Cristo, Felipe, el ilustre rey de los franceses, al que se había revelado los mismos hechos, y no para la fiebre de la avaricia - de hecho, él no tenía intención de reclamar o apropiarse de los bienes de los Templarios, al contrario en su reino los descuidó manteniéndose completamente lejano de este acuerdo - pero activado por

el celo de la fe verdadera, siguiendo los pasos de sus ilustres antepasados, con ganas de instruir e informar sobre estas cuestiones, nos ha dado, a través de sus embajadas y letras, muchas graves informaciones.

Las palabras difamatorias contra los Templarios y su orden eran cada vez más consistente para los delitos dichos, e incluso un soldado del mismo orden,⁽¹⁵⁾ perteneciente a la alta nobleza, y que gozaba en ese orden de no poca estimación, en secreto y bajo juramento, depuso delante de nosotros que en el momento de su aceptación en el orden, por sugerencia de los que le dieron la bienvenida a la presencia de los Templarios, se había negado a Cristo y escupido sobre la cruz que fue mostrado por aquellos que lo recibieron.

También dijo que vio al maestro de la Milicia del Temple, que aún vive, entrar en un cabildo de ese orden (llevado) en el Ultramar un soldado del la misma manera, es decir, con la negación de Cristo y escupiendo en la cruz, en presencia de doscientos monjes del mismo orden, y dijo que él había oído que era la forma normal observada en la admisión de los frailes del mismo orden: que, a sugerencia de los que recibieron o que fue designado para esta función, el que fue acogido tenía que negar a Jesucristo y escupir en la cruz que se le muestra, como un signo de falta de respeto a Cristo Crucificado; además, tanto los que dio la bienvenida cuanto quien era acogido, hicieron otras acciones ilícitas e inconvenientes para la honestidad cristiana, como él mismo confesó antes de nosotros.

Ya que, por lo tanto, a eso impulsaba el deber de nuestro oficio, no podíamos dejar de escuchar tantas y tan grandes clamores. Pero al final, la voz pública y la denuncia contundente de dicho rey, de duques, condes, barones y otros nobles, del clero y del pueblo del reino de Francia, llegaron a nuestra presencia en este propósito, tanto personalmente como a través de abogados o representantes, ha llegado a nuestros oídos - lo decimos con dolor - que el maestro, los tutores y otros frailes del orden y el mismo orden, han participado en estos y otros crímenes, y que esto lo demuestran muchas confesiones, atestaciones y declaraciones del mismo maestro, del visitador de Francia⁽¹⁶⁾ y de varios profesores y frailes del orden en frente de muchos prelados y del inquisidor de la herejía, declaraciones realizadas y recibidas en el reino de Francia previo interés de la autoridad apostólica, escritos en documentos públicos y mostrados a nosotros y a nuestros hermanos; además, esta fama y éstos clamores se habían hecho tan insistentes, y habían declarado en contra del propio orden y en contra de los miembros individuales, que no se podía aplazar sin peligro inminente para la fe, por eso, siguiendo los pasos del que, aunque

indignos, hacemos las veces en el suelo, se decidió llevar a cabo una investigación sobre estos hechos.

Así que hemos invitado a nuestra presencia muchos priores, sacerdotes, soldados y otros frailes de este orden de no poca fama; adquirido su juramento, los hemos conjurado con urgencia por el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, invocando la sentencia divina y el amenaza de la condenación eterna, que, en virtud de santa obediencia - ya que ahora estaban en un lugar seguro y adecuado, donde no había absolutamente nada que temer, a pesar de las confesiones que habían hecho a los demás y para los que nosotros no queremos que ningún daño derivase - sobre el tema mencionado dijese la pura verdad.

Pues les hemos preguntado sobre esto asunto y hemos examinado setenta y dos de ellos.⁽¹⁷⁾ Muchos de nuestros hermanos cardenales asistían a nosotros detenidamente, se preparó un documento auténtico con sus confesiones por parte de un notario, en presencia de nosotros y nuestros hermanos y luego, al cabo de unos días, les hicimos leer en su presencia en el consistorio y les hicimos exponer a cada uno de ellos en su propio idioma, y éstos, confirmándoles expresamente y de forma espontánea, las aprobaron como habían sido expuestas.

Luego, con ganas de investigar personalmente sobre este asunto con el maestro general, con el visitador de Francia y con los principales preceptores del orden, pedimos al mismo maestro general y al visitador de Francia y de la tierra ultramarina,⁽¹⁸⁾ y a los preceptores mayores de Normandía,⁽¹⁹⁾ Aquitania y Poitou⁽²⁰⁾ que se muestran a nosotros que estábamos en Poitiers.

Pero en ese momento, sin embargo, muchos de ellos estaban tan enfermos que no podían cabalgar, ni ser conducidos fácilmente a nuestra presencia; nosotros que, sin embargo, teníamos ganas de conocer la verdad acerca de todo y si era verdad o no lo que estaba contenido en sus confesiones y declaraciones hechas al inquisidor sobre la herejía en el citado reino de Francia, en presencia de algunos notarios públicos y muchas otras personas dignas, y presentados públicamente a nosotros y a nuestros hermanos por lo mismo inquisidor, contratamos y enviamos a nuestros hijos amados Berengario, que entonces era un cardenal del título de SS Nereo y Aquileo,⁽²¹⁾ ahora obispo en Frascati, Esteban cardenal del título de S. Ciriaco en Termis⁽²²⁾ y Landulfo, cardenal del título de San Ángel,⁽²³⁾ de cuya prudencia, experiencia y lealtad tenemos una confianza ilimitada, para que ellos con el maestro general, con el visitador y los preceptores, indáguense en todo sea contra ellos y cada individuo del

orden, sea contra el orden como tal, busques diligentemente la verdad y nos refiriesen lo que hubiesen buscado sobre ellos y presentasen a nuestra autoridad apostólica sus confesiones y declaraciones, hechas por escrito, a través de notario público, estamos dispuestos a conceder al mismo maestro, al visitador y a los preceptores en la forma prevista por la iglesia, el beneficio de la absolución de la sentencia de excomunión que se incurriría si estos delitos eran resultados verdaderos, si hubieran pedido con humildad y devoción, como deberían.

Estos cardenales, cuando fueron al maestro general en persona, al visitador y a los preceptores, expusieron la razón de su venida.⁽²⁴⁾

Y puesto que estas personas y otros Templarios que estaban en el reino de Francia fueron conducidos en nuestra presencia para asegurarse de que, con libertad y sin temor, sobre todos los hechos anteriores dijeron la verdad a los Cardenales, que, en nombre de la autoridad apostólica, insistieron para hacerlo.

Entonces el maestro general, el visitador y los preceptores de las tierras de Normandía, Ultramarina, Aquitania y Poitou antes de los mismos tres cardenales, en presencia de cuatro notarios públicos y muchas otras personas dignas de respeto, después de haber jurado en el santo Evangelios de Dios, dijeron que sobre todos los hechos mencionados anteriormente han dicho la pura y absoluta verdad, y delante de ellos, uno por uno, con libertad y espontáneamente, sin ningún tipo de coacción o miedo depusieron y confesaron, entre otras cosas, la negación de Cristo y el esputo en la cruz en el momento de aceptación en el orden del Temple, y que algunos de ellos habían recibido también muchos frailes de la misma manera, es decir, con la negación de Cristo y el esputo en la cruz.

Algunos de ellos también confesaron otros hechos horribles y vergonzosos que no referimos actualmente. Dijeron, también, y confirmaron que lo que estaba contenido en las confesiones y declaraciones hechas por ellos ante el inquisidor mencionado era verdad.

Estas confesiones y declaraciones del maestro general, del visitador y de los preceptores, escritos en el documento público por cuatro notarios públicos, en presencia del maestro mismo, del visitador, de los tutores y otras personas de confianza, después de algunos días, por el orden y en presencia de los cardenales, se les leyeron a cada uno en su propia lengua. Las reconocieron como propias y expresamente y espontáneamente las aprobaron, así como habían sido recitadas.

Y después de estas confesiones y declaraciones, ellos, de rodillas y con las manos juntas, con humildad, con oración y con abundante efusión de

lágrimas, le pidieron a los cardenales el absolución de la excomuni3n en la que se incurrieron por los delitos antes mencionados.

De hecho, lo mencionados cardenales, puesto que la iglesia no cierra su regazo a quien vuelve, tan pronto como el maestro, el visitador y los preceptores habían abjurado expresamente la herejía, se les concedió, por nuestra autoridad y en la forma prevista por la iglesia, el beneficio de la absolución, y luego regresaron a nuestra presencia, nos presentaron las confesiones y declaraciones del maestro, del visitador y de los preceptores, por escrito, como se ha dicho, en el documento público de los presupuestos públicos, y nos dijeron que lo que habían hecho con el mencionado maestro, el visitador y los preceptores.⁽²⁵⁾

A partir de estas confesiones, declaraciones e informes hemos deducido que a menudo el maestro, el visitador y los preceptores de las Tierras Ultramarinas, de Normandía, Aquitania y Poitou, aunque algunos más y otros menos, habían fallado gravemente.

Y teniendo en cuenta que este tipo de crímenes horribles no podían ni debían quedar impunes sin causar injuria a Dios todopoderoso, y a todos los católicos, con el asesoramiento de nuestros hermanos, hemos decididos a iniciar una investigación sobre estos crímenes y excesos, a través de los Ordinarios locales y otras personas fieles y prudentes, para delegar a eso, tanto en contra de los miembros individuales de ese orden cuanto en contra del dicho orden en sí.

Después de eso, tanto los ordinarios que los diputados por nosotros contra los miembros individuales del orden y los inquisidores del orden en su conjunto, han llevado a cabo investigaciones en todas las partes del mundo en las que residían los frailes de ese orden, y las han sometido a nuestro examen. De ellos, unos se leyeron con toda diligencia y se examinaron cuidadosamente por nosotros en persona y por nuestros hermanos los cardenales de la Santa Iglesia Romana, otros por muchos otros hombres bien educados, prudentes, fieles, con el santo temor de Dios en el corazón, celosos de la fe católica y competentes, ambos preladados que no preladados, en Malaucène, en la diócesis de Vaison.

Después de llegar a Vienne,⁽²⁶⁾ siendo ya muchos patriarcas, arzobispos, obispos, abades elegidos, exentos y no exentos, y otros preladados, y también los fiscales de preladados ausentes y de los cabildos, reunidos allí para el consejo convocado por nosotros, después de la primera sesión con los cardenales mencionados, preladados y fiscales, en los que creímos bueno para exponer las causas de la convocatoria del consejo, ya que era difícil, incluso imposible, que los cardenales y todos los

prelados y los fiscales convenidos en dicho consejo podrían reunirse en nuestra presencia para tratar sobre la manera de continuar con respecto al problema de los frailes del orden, para nosotros, de todos los prelados y los fiscales presentes en el consejo, se eligieron por unanimidad algunos patriarcas, arzobispos, obispos, abades, exentos y no exentos, y otros prelados y fiscales de cada parte de la cristiandad, de cualquier idioma, país, región, entre los más experimentados, discretos y adecuados para dar consejos sobre tal y tan importante tema y tratar con nosotros y con los cardenales un tema tan importante.

Después han leído públicamente, en la iglesia catedral del consejo,⁽²⁷⁾ antes de los prelados y los fiscales, durante varios días, hasta que ellos querían escuchar, las declaraciones anteriores con respecto a la investigación del mencionado orden, y luego estas mismas declaraciones y los correspondientes resúmenes se han visto, leído y estudiado cuidadosamente por muchos cardenales venerables, por el patriarca de Aquileia,⁽²⁸⁾ por los arzobispos y obispos presentes en el consejo, elegidos y asignados a esta tarea por los que todo el consejo había elegido con gran cuidado y preocupación.

Por lo tanto, a estos cardenales, patriarcas, arzobispos y obispos, abades exentos y no exentos y otros prelados y procuradores, cuando estaban en nuestra presencia, durante una consulta secreta, fue también preguntado acerca de cómo proceder en este acuerdo, tan más que algunos Templarios se ofrecieron para defender su orden.

A la mayoría de los cardenales y a casi todo el concilio, a los que, como hemos dicho, habían sido elegidos por el consejo o lo representaban para este problema, de hecho, la gran mayoría, alrededor de las cuatro quintas partes de los que estaban en el consejo en representación de todas las naciones, parecía sin duda - y los prelados de que se trate y los fiscales dieron sus puntos de vista al respecto - que a aquel orden debía concederse el derecho a defenderse, y que no podía ser condenado, sin ánimo de ofender a Dios y desacato a la ley, basándose únicamente en las pruebas reunidas hasta entonces en la investigación de la herejía formulada contra esto; y algunos otros, sin embargo, dijeron que a los monjes no se debía permitir de defender ese orden, ni se tenía que conceder la defensa de lo mismo; si, de hecho, se permitiese y se concediese la defensa del orden, se seguiría un peligro para el mismo asunto, y mucho daño para dar ayuda a la Tierra Santa, así como discusiones, demoras y retrasos prejudiciales para decidir sobre esto acuerdo, añadiendo a estas consideraciones y muchas diversas razones.

Ahora bien, es cierto que los procesos llevados a cabo en contra del citado orden, que no puede ser canónicamente declarado hereje por sentencia firme, pero el mismo orden, a causa de las herejías que se le atribuyen, recibió una mala reputación, y porque muchos de sus miembros incluido el maestro general, el visitador de Francia y los preceptores muy famosos, por su confesión espontánea son culpables de estas herejías, horrores y abominaciones, y también, debido a que estas confesiones hacen tal orden muy sospechoso, y esa infamia y la desconfianza lo hacen aún abominable y odioso a la Santa Iglesia de Dios, a sus prelados, al rey, a los príncipes cristianos y otros católicos, creemos que a partir de ahora usted no encontrará ninguna persona dispuesta a entrar en este orden, por lo que se convertiría en inútil para la Iglesia de Dios y la continuación de la empresa de la Tierra Santa, cuyo servicio había sido destinado.

Puesto que del aplazamiento de la decisión o la definición de esta cuestión, cuya resolución o la promulgación de una sentencia en el orden antes mencionado, en este consejo se habían asignado a los hermanos un plazo, seguiría la pérdida total, la destrucción y agotamiento de los bienes del Templo, que desde hace tiempo se han ofrecido, atado, otorgado por los fieles de Cristo en ayuda de la Tierra Santa y para luchar contra los enemigos de la fe cristiana, ya que algunos de ellos dicen que a causa de los delitos antes mencionados se debe promulgar de inmediato la sentencia contra el citado orden, y otros que dicen que legalmente no podemos emitir una sentencia de condena de ese orden sobre la base de juicios celebrados, nosotros, después de una larga y cuidadosa reflexión, teniendo ante nuestros ojos sólo Dios y teniendo en cuenta sólo a la utilidad de la cuestión de la Tierra Santa, sin inclinar hacia la derecha o hacia la izquierda, tenemos el privilegio de la manera de la medida y de la disposición, por medio de los cuales serán eliminados los escándalos, evitados los peligros y preservados los bienes en favor de Tierra Santa.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la infamia, la sospecha, el clamor y el resto de lo que se decía, todo ello en detrimento de ese orden, así como la admisión oculta e ilegal de los frailes del mismo orden, la diferencia en el comportamiento, forma de vida y las costumbres de muchos de estos frailes en comparación con los demás fieles cristianos, sobre todo por el hecho de que la admisión de nuevos miembros, al mismo momento del ingreso que se haya declarado y jurado no revelar las condiciones de autorización, o para salir del orden, todo esto nos lleva a pensar mal de ellos.

Pensando, también, que de todo esto nació un escándalo grave contra este orden, que difícilmente podría ser silenciado si el orden siguiera existiendo, y teniendo en cuenta los peligros para la fe y para las almas, las muchas fechorías horribles por la mayoría de los frailes del orden, y muchas otras razones correctas y causas, debidamente y correctamente tuvimos que tomar decisiones que siguen, que la mayoría de los dichos cardenales y de los citados elegidos por todo el concilio, aproximadamente cuatro quintas partes de ellos, considera que es más conveniente, beneficioso y útil para el honor de Dios, para la preservación de la fe cristiana, para el ayuda en la Tierra Santa, y muchas otras razones válidas, era apropiado seguir el camino de la disponibilidad y disposición de la sede Apostólica - aboliendo el orden y la asignando el uso de la propiedad para la que fueron destinados, proveyendo en manera saludable a las personas del mismo orden que aún están vivos - más que el respeto del derecho de defensa y el aplazamiento de la cuestión; y recordando en otros casos que, aunque no por culpa de los frailes, la iglesia romana a veces suspendió o prohibió los órdenes de mayor importancia⁽²⁹⁾ por razones incomparablemente inferiores a los mencionados, con el dolor y la amargura del corazón, no por sentencia firme, pero con las medidas y disposiciones de la Sede Apostólica, nosotros, con la aprobación de lo sagrado consejo, con la norma irreformable y perpetua, suprimimos el orden antes mencionado del Templo y su estado, la regla, el vestido y el nombre, y lo sometemos a la prohibición perpetua, que prohíbe estrictamente cualquier persona entrar en dicho orden o recibir o traer su vestimenta y presentarse como los Templarios. Si entonces alguien hiciera lo contrario, incurrirá en la pena de excomunión ipso facto.

En cuanto a las personas y a los mismos bienes, los reservamos a nuestra disposición y de la Sede Apostólica y dispondremos de estos, con el ayuda de la gracia divina y antes del final de este sagrado consejo, para el honor de Dios, la exaltación de la fe cristiana y la prosperidad de la Tierra Santa, y absolutamente prohibimos que cualquier persona, a cualquier condición o situación pertenezca, interfiere de alguna manera en lo que se refiere a esas personas o esos bienes, haga, innove, pruebe cualquier cosa que pueda perjudicar nuestras disposiciones o medidas, estableciendo que incluso ahora es nulo y ineficaz lo que quienquiera, conscientemente o inconscientemente, tratase de hacer en este sentido.

Con esto, sin embargo, no queremos que se derogue a los procesos hechos o de hacer para individuos de los mismos Templarios por los

obispos diocesanos y los consejos provinciales, de acuerdo con otras disposiciones que pedimos.

Dado en Vienne, el undécimo día antes de las calendas de abril, en el séptimo año de nuestro pontificado (22 de marzo 1312)

Traducción: Felipe Grammauta y Giuseppina Perriera

NOTAS AL TEXTO DE LA BULA

- 1) **Jeremías, 31, 15** - "*Voz fue oída de Ramá, llanto y lloro amargo*". (La Biblia, por el CEI, ed., 1971, Newton Compton Editor).
- 2) **Jeremías 32, 31-35** - "*Ya que causa de mi ira y mi enojo era esta ciudad desde que fue construida hasta hoy; así la eliminaré de mi presencia, a causa de todo el mal que los israelitas y los hijos de Judas cometieron para provocarme, ellos, sus reyes, sus príncipes, sus sacerdotes y sus profetas, los hombres de Judas y los habitantes de Jerusalén. Me volvieron la espalda en lugar de la cara; yo les instruía con atención continua, pero no escucharon y no aprendieron la corrección. Construyeron los lugares altos de Baal en el valle de Ben-Hinnòn, para pasar por el fuego sus hijos y sus hijas en honor de Moloch - que yo no había mandado, de hecho, ni siquiera había pensado en establecer una tal abominación - para inducir al pecado a Judas*". (La Biblia, por el CEI, ed., 1971, Newton Compton Publisher).
- 3) **Osea, 9, 9** - "*Están profundamente corrompidos, como en los días de Gabaa*". (La Biblia, op. Cit.).
- 4) **Isaías, 21, 3-4** - "*... estoy muy turbado para escuchar, demasiado asustado para ver. Perdido es mi corazón, me lleno de consternación, ...*". (La Biblia, óp. Cit.).
- 5) **Isaías, 66, 6** - "*Llega un ruido, un estruendo de la ciudad, un ruido del templo, es la voz del Señor que paga el contracambio a sus enemigos*". (La Biblia, óp. Cit.).
- 6) **Osea, 9, 14** - "*Señor, dales ... ¿Qué vas a dar? Un regazo estéril y un seno seco*". (La Biblia, óp. Cit.).

- 7) **Job, 18, 16** - "*Debajo, sus raíces se secarán, por encima, se reducirán sus ramas*".
- 8) **Ezequiel, 28, 24** - "*No habrá más por los Israelitas una picadura, una espina dolorosa entre todos sus vecinos que la desprecian: sabrán que yo soy el Señor*": (La Biblia, óp. Cit.).
- 9) **Jeremías 50, 12-13** - "*Nuestra madre está llena de confusión, está cubierta de vergüenza la mujer que os dio a luz. Esta es la última de las naciones, un desierto, una seca y una estepa. Por la ira del Señor no será habitada, será toda una desolación. Todos los que pasen por Babilonia se asombrarán, y silbarán sobre todas sus plagas*". (La Biblia, óp. Cit.).
- 10) **Los Reyes, 9, 6-9** - "*Pero si vosotros y vuestros hijos os apartáis de mí, si no observáis los mandamientos y preceptos que os he dado, si vais a servir a otros dioses y os inclináis ante ellos, voy a tomar Israel de la tierra que les he dado, me va a rechazar el templo que he consagrado a mi nombre; Israel se convertirá en fábula y escarnio entre todos los pueblos. Acerca de este templo, ya tan destacado, cualquiera que pase delante de eso se sorprenderé y se burlará, preguntándose: ¿Por qué el Señor ha hecho en esta manera con este país y con este templo? Ellos responderán: Por cuanto dejaron al Señor su Dios, que sacó a sus padres de Egipto, se asociaron a dioses extranjeros, inclinándose ante ellos y sirviéndoles; por eso el Señor ha hecho venir este mal sobre ellos*". (La Biblia, óp. Cit.).
- 11) Clemente V, nacido Bertrand de Got, el ex arzobispo de Burdeos, fue elegido Papa el 05 de junio 1305 y fue consagrado Papa en Lyon el 14 de noviembre 1305.
- 12) Se trata de Jacques de Molay, 23º y último Maestro General del Orden del Temple. Elegido para ese cargo en Chipre en 1293-94.
- 13) Entre estos están ciertamente la bula "*Omne datum optimum*", emitida por el Papa Inocencio II el 29 de enero 1139, la bula "*Milites templi*", emitida por Celestino II el 09 de enero 1144, la bula "*Militia Dei*", emitida por Eugene II el 07 de abril 1145 y la bula "*Dignum esse conspicimus*", emitida por Clemente IV el 8 de junio 1265.
- 14) En 1135, en el consejo de Pisa, el Papa Inocencio II reconoció y ratificó con su propio acto la Regla latina, ya aprobada por el consejo de Troyes, añadiendo la lista de las fiestas religiosas que los Caballeros Templarios deberían haber seguido con especial cuidado.
- 15) Probablemente se trata de Hugues de Pairaud, Visitador de Francia.
- 16) Hugues de Pairaud.

- 17) Se trata de los 72 Templarios que Felipe IV, para dar una señal de distensión en el difícil juego que estaba abierto, trasladó a Poitiers, donde se ubicaba la curia papal, para ser interrogado directamente por el Papa.
 - 18) Raymbaud de Caron.
 - 19) Geoffroy de Charny.
 - 20) Geoffroy de Gonneville.
 - 21) Berengèr Frèdol (Cardenal 1305-1323, sobrino de Clemente V).
 - 22) Etienne de Suisy (cardinal 1305-1311).
 - 23) Landulfo Brancacci (cardinal 1294-1312).
 - 24) Esta es la fortaleza real de Chinon, donde fueron detenidos en 1308 los dignatarios del Orden, Jacques de Molay, Hugues de Pairaud, Raymbaud de Caron, Geoffroy de Charny y Geoffroy de Gonneville, mientras que otros que formaban parte del grupo de 72 templarios fueron en el viaje a Poitiers, para ser interrogado por el Papa.
 - 25) Este es el documento de pergamino conocido como "*el pergamino de Chinon*", que se encontró en el Archivo Secreto del Vaticano en el año 2001 entre los actos de la investigación diocesana sucedida en Tours. Contiene el texto de los interrogatorios a que fueron sometidos en Chinon, los líderes del Orden, entre el 17 y 20 de agosto 1308.
 - 26) Vienne, en el Delfinado, la ciudad papal no es parte del reino de Francia.
 - 27) Catedral de San Maurizio.
 - 28) Ottobonus Razzi (1302-1315).
 - 29) La referencia no está clara. Sabemos a ciencia cierta que la Santa Sede luego abolirá otras dos órdenes importantes, la de los "*Humillados*", que en cierto modo era cercano a la de los Templarios, y el de los "*Jesuados*."
-

Felipe Grammauta. Licenciado en Ingeniería Civil con honores, vive y trabaja en Palermo y Roma. Amante de la historia antigua y moderna, ha publicado varios artículos sobre los Templarios, entre ellos: "*La verdad de los Templarios*", "*El privilegio papal OMNE DATUM OPTIMUM*", "*El pergamino de Chinon*", "*EL ARRESTO DE LOS TEMPLARIOS - Los Mártires de una Justicia sofocada por viles intereses económicos*", "*PASTORALIS PREMINENTIAE: La bula papal que marcó el principio del fin de los Templarios*". Ha tenido conferencias y participado en varias conferencias sobre los Templarios. Es fundador y Secretario General de el Accademia Templare-Templar Academy en Roma, una Asociación de Promoción Social, que tiene como objetivo profundizar y difundir el conocimiento de las diversas disciplinas de la cultura.



ACCADEMIA TEMPLARE – TEMPLAR ACADEMY
Associazione di Promozione Sociale
Viale Regina Margherita, 140 – 00198 Roma
C.F. 97656900582; Tel. ++39.06/88 48 530; Cell. ++39.346/850 22 30;
www.accademiatemplare.it – E-mail: accademiatemplare@libero.it